Al contestar cite este número
Radicado No:
20261252000033041l

Bogotá, 20 de octubre de 2026

Señora:
LUZ ALEXANDRA CARDENAS CAÑAS
Interior C, Casa 97, barrio Villa Carmelo, Bucaramanga, Santander
Imposibilidad para la notificación personal
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765317613 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 07 de octubre de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: *"(...) Solicita conocer como es el proceso de adopción (...) ya que progenitora indica que desea que su pareja actual quien no es el padre biológico del menor de edad con el que lleva 5 años, desea colocarle el apellido al menor de edad, indica que el progenitor no quiso reconocer al menor de edad (...)".*

Señora Luz con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: La adopción es un proceso que se encuentra regulado en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y de la Adolescencia) **se define como una medida de protección bajo la cual por parte de la supremacía del Estado se establece de manera irrevocable la relación paternofilial entre las personas que no la tienen por naturaleza**, esto es entre padres e hijos biológicos, lo que se busca con el proceso de adopción es que a favor de los niños, niñas y adolescentes que han sufrido alguna vulneración por parte de su familia biológica se les restablezca el derecho fundamental a tener una familia que garantice el desarrollo apto de ese menor de edad vulnerado y de acuerdo con la norma señalada, **en Colombia la única autoridad competente para conocer los procesos de adopción a favor de menores de edad es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).**

Actualmente en Colombia existe dos clases de adopciones: **indeterminada** y **determinada**, la primera se adelanta cuando mayor de 25 años colombiano o extranjero residente en territorio colombiano, desea adoptar a un niño, niña o

adolescente que se encuentre bajo protección de la Institución y mediante un proceso de restablecimiento de derechos se haya decretado sobre el menor de edad la medida de adoptabilidad y el segundo se adelanta **cuando existe un vínculo entre el adoptante y el adoptivo**, este proceso puede ser adelantado entre parientes hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o **por personas con segundo grado de afinidad, es decir, cuando el cónyuge o compañero permanente desea adoptar a el hijo(a) biológico de su pareja**. De acuerdo con lo mencionado por usted el proceso que adelantaría sería un proceso de adopción determinada a favor de cónyuge o compañero permanente esto con el fin de que el menor de edad pueda tener los apellidos de su pareja.

Para la adopción antes mencionada, las partes interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Demostrar una **convivencia ininterrumpida de dos años** antes del proceso de adopción mediante el registro civil de matrimonio y la declaratoria de unión marital de hecho.

2. Contar con el **consentimiento** por parte de los padres o quienes tengan la representación legal del niño, niña o adolescente.

3. Las **valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario** del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción.

Respecto al requisito del consentimiento y como el menor de edad solo esta registrados con sus apellidos, **solo usted tendrá que otorgar la aceptación de que su pareja adopte a su hijo**, el consentimiento deberá cumplir los requisitos señalados la Ley 1098 de 2006, la cual establece que será **solicitado por el Defensor de Familia a los progenitores y se les explicara que con la decisión generada se generara un vínculo filial entre el padre adoptivo y el menor de edad**, este es que el señor adquirirá los derechos del ejercicio de la patria potestad sobre el menor de edad y se generara un vínculo filial entre ellos, adicionalmente, se deberá otorgar **de manera libre, sin presión, engaño, fuerza o coerción** y que previamente a la persona se le informo y asesoro sobre las consecuencias psicosociales y jurídicas de la decisión generada.

Es importante aclararle que al momento de otorgar el consentimiento usted **no va a perder ningún derecho u obligación sobre su hijo menor de edad** y podrá seguir ejerciendo la patria potestad sobre el niño.

Tenga en cuenta que, el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas:

- **La etapa administrativa**: la cual se adelanta **ante el ICBF y es gratuita**, en esta etapa se genera las valoraciones, se toma el consentimiento por parte de los padres y se genera pruebas para poder el defensor de familia adoptar la decisión de emitir la resolución de adoptabilidad.

- **La etapa judicial**: la cual se **adelanta ante una autoridad judicial conocida como juez**, dentro de este proceso está autoridad homologará la decisión adoptada por el defensor de familia, lo que consiste en determinar sí apruebe o no la decisión generada por la autoridad administrativa sobre la adopción. En esta etapa **las partes deberán contratar los servicios de un abogado titulado particular** y, por ende, **asumir el pago de los honorarios respectivos**. Es importante que indicarle que en esta etapa el juez que se pronuncie sobre la adopción procederá con la modificación del registro civil de nacimiento del menor de edad y las partes una vez se emita la sentencia no podrán oponerse a la decisión adoptada por el juez.

- **La etapa de seguimiento**: en la que las autoridades constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar del menor de edad con su familia adoptiva.

Con el fin de dar inicio al proceso antes mencionado, **deberá solicitar el agendamiento de una charla legal** para que por medio de ella le expliquen cada una de las etapas, el procedimiento, las consecuencias jurídicas derivadas de la adopción y el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF el cual deberá conocer y consultar a través del siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion/adopciones.

Para ingresar a ADA el Asistente de Adopciones puede hacerlo accediendo al siguiente link: https://www.icbf.gov.co/adopciones, mediante el asistente ADA igualmente podrá agendar la charla legal, iniciar la solicitud y hacer seguimiento en el proceso, sin embargo, en caso tal que ya tenga agendad su charla legal deberá esperar que la tenga esto con el fin de dar inicio al proceso previamente señalado.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias

(PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-desolicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Marisol Abad Perez / Reviso: Angie Mora

Hoy se fija al 21 de octubre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional